

7.

1819, C-63
D. Agricultura, n. 4

1819, C-63

D. Agricultura, n. 7

4.

Es adjunto el oficio
q. se me ha entregado en
la Baylia gral., con inser-
to de la R. O. n. recibida p.
la Mayordomia mayor,
acerca del entabl. del erial
scalengo denominado el Cal-
ento q. tiene pedido la R.
Sociedad Economica, a quien
espero se servira V. dar cuen-
ta p. los efectos q. procedan.
Que es cuanto se me ofe-
ce p. ahora en orden a la
comision particular q. me es-
ta encargada.

Dios

Establecimiento de la escuela de agricultura.

7.

1819, C-63
D. Agricultura, n.º 4

que. a V. m. a. Val.
13 de Novbre de 1819.

Tomás de Serrano y
Cada

S.º Secret. de la N.º Sociedad Economica de este Reyno.

Ex. mo Gov

Enterada la N.º Sociedad Economica del contenido del
oficio adjunto del Bayle genl. del N.º Patrimonio en esta Pro-
vincia, relativo al Establecimiento a favor de la misma de
36 Cab. de Tierra, con lo demás que expone. Acordó en Sesion
ordinaria de 17 del que rige, pasase a esa Comision, para
que se sirva en su vista manifestar quanto entienda, se
le ofrezca, y parezca.

Dios que. a V. m. a. Valencia 18 de Noviem.
de 1819.

Ex. mo Gov

Pic.ª Maria de Borja y
Cada

Ex. mo Gov Capitan genl. de este Reyno, S.º Inductor de la Comision para el
Establecimiento de la Catedra de Agricultura.

Ordinaria del N. Pa-
trón de Valencia.

Venero S. P.

1819, C-63

II. Agricultura

n. 7

El Venero Sr. Ayuntamiento-
mo mayor de S. M. con fha
B. del comercio me dice lo
que sigue:
"He hecho presente
al Rey cuando V. S. expone en
su oficio de 14 de septiembre pró-
ximo, relativo al establecimiento
de treinta y seis calizadas de
tierra, concedido a la Sociedad
económica de este Reino pa-
ra uso de su instituto; y en-
terado S. M. se ha servido de-
terminar que manifieste V. S.
si aquella Corporación, como
mano muerta, se halla
habilitada para esta adqui-
sición con el privilegio que
corresponde según las leyes.
De Real orden lo comunico
a V. S. para su cumplimiento.
Lo que traslado a V. S.

1819, C-63
II. Agricultura, n. 7

y precisa la de un

Como Señor
Cato de Barga

Primo P. Presidente y A. Sociedad Económica de este País.

63
two, n. 7

A

Special
 attention
 Special
 Depo-
 C
 ina
 la
 Ave.
 la
 dia
 C
 to
 han
 in
 Public
 in
 in
 D
 run-
 no

... precisa lei de um

Intendencia del Ejército y Reynos
de Valencia y Murcia.

1819, C-63. II. Agri-
cultura, n. 7

Como V. E.

La Intencion de la Intendencia de Agricultura y Ganaderia es laborar y envejar las tierras cultivadas por el Oficial de esta Intendencia. Jefe de Depo- sitario de las contribuciones del mismo Reino, cuya oficina esta abierta desde las 9. de la Mañana hasta la 4. de la Tarde, y desde las 4. hasta las 6. de la misma, pero como hasta el dia solo han acudido algunos Pueblos de la Gov. en esta Capital, pues los demas han de Realizar sus entregas en las Respetivas Cabezas de Partido y de ellas se han de Remite aqui los Caudales, no se han- dan los suficientes para beneficiar alguna entrega au- centa de una dotacion. En

-63
C-63, n. 7

... y precisa la de un

este concepto luego que se
vean fonder bastantes
para hallarlas se avi-
sara a D. Antonio Oñate
y Gomez para su parte.

Dios pde. a 16 de
Oct. de 1819

Vicente J. J. J.


Como Director de la Sociedad economica de este Reyno

63
Lima, n. 7

y precisa la de un

1819, C-63, II. Agricultura, n. 7

Por el Sr. D. Juan de Dios de la
Real Academia de Agricultura en
Valencia bajo la soberana protección y a car-
go de la R. M. Sociedad Económica de la misma

El Sr. D. Juan de Dios de la
Real Academia de Agricultura en
Valencia

Esta Real Academia de Agricultura en
Valencia ha tomado por cuenta de
la Sociedad Económica de la misma
la adquisición y explotación de
terrenos agrícolas y seguitos sitos de
cultivos.

Los fondos asignados no son suficientes para adqui-
rir los terrenos y la Sociedad ha tomado
a su cargo el R. M. Patrimonio de qual p^a en dis-
posición estaba enteramente inculto, nada podía
utilizarse por que era menester hacer obras
grandes de proyección p^a evitar las inundaciones
de Rio Lor que se están haciendo.

La Sociedad adquiere en adjudica-
ción de derecho de posesión tampoco era poder ena-

-63
I. Agricultura, n. 7

... y precisa la de un

genancia de terreno en campo en otro
objeto sino el de bien publico de la Ca
tedra de Agricultura y se es indiferente
adquirirlo p. otro objeto como en arrend
o el modo que el Patrimonia halla por
conveniente: pero no hay que perder de vista
que tal es terreno en la dda. ni que
de dar jamas utilidad al Patrimonia
por su situacion local bajo nivel solo
haciendose las obras que se estan practicand
por el Capitan Genl. en tiempos sino
fuere por este terreno la Sociedad podria
llenar las buenas intenciones de el Sr
por que qualq. otra tierra por poca que
fuere exijiria ya en arriendo ya en com
pra seriales que nivel Bay ha designado
ni podria proporcionar tanto alguno
Estos son los datos p. contestar

-63
Iltica, n. 7

al Oficio del Baile Genl. q. contie
ne la R. con inserta

... y precisa la de un

1819, C-63. II. Agricultura, n. 7

En los establecimientos de tierra de M.^a Patrimonia impone
un censo anual, el mismo y demar. del censu en favor del
Rey queda reservado el dominio mayor y directo, y si la tierra
cae en mano muerta o Menorazgo paga quindenio que
se aproxima con el censo. Todo esto es conforme a la razon y a
las leyes porque el censu logra los beneficios que produce
la tierra establecida; pero el establecimiento que ha perdido la
M.^a Sociedad Economica no es con el fin de utilizarse del pro-
ducto de la tierra en modo alguno: es un predio rustico
que ha perdido en beneficio de la catedra de Agricultura para
que en el se lleven a efecto practicamente las lecciones del
Catedratico y los concurrentes se instruyan y resulte el
objeto que el Rey ha propuesto en el establecimiento
de esta Catedra, resultando de ello que no puede fijarse su
geto que suca otro beneficio alguno del establecimiento sino
el publico para cuyo bien e instruccion se ha pedido.

La M.^a Sociedad es efectivamente una mano muerta
pero no pone bien algunos ramos ni raices y como su objeto
principal sea concurrir a la instruccion publica y au-
mento de conocimientos con respecto a la Religion, a la
agricultura industria y artes ni el cuerpo en comun
ni los individuos de que se compone en particular sa-

63
L. 12, n. 7

... y precisa la de un

componiendo alguno xupeto á intereses omnes por el con-
trario los adelantos y ventajas que son bien notorias
y manifiestan las actas impresas desde su fundacion
hasta el dia no solo han sido efecto de la aplicacion y
trabajo de unos individuos sino tambien de improp-
rios caudales en los dos millones anuales con que
contribuyen con los quales se han premiado los ade-
lantos de la instruccion, de la agricultura de la indus-
tria y artes sin que los individuos de enduepo ni
el mismo traygan tenido menor satisfaccion que la de
haber contribuido á ello con su bues trabajo y dinero

Por todo ello expusim que dicho parente al Rey
nuestro Señor se servia conceder el establecimiento li-
bre de canon annuo, quinquenio &c. bajo el seguro de que
jamais llegaria el caso de canoneo de dichos xupeto á
que no se enagenara, sin embargo de que reconocia el do-
minio mayor y directo en favor de S. M.

63
L. 2. n. 7

... y precisa la de un